



**RESOLUCIÓN EXENTA N°**

03181

Valparaíso,

04 AGO. 2025

**VISTOS:**

Lo dispuesto en la Ley N°21.582; en la Ordenanza de Aduanas, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado se fijó por Decreto con Fuerza de Ley N°30/18.10.2004, publicado en el Diario Oficial de 04.06.2005; en el artículo 22 de la Ley N°19.880; en la Resolución Exenta N°2750, de 28.03.2008, modificada por las N°6041/2008, N°6742/2013 y N°3647/2019, todas de la Dirección Nacional de Aduanas, que establece Normas para el registro, autorización y operaciones que pueden realizar los Agentes de Carga, Freight Forwarders o Transitarios y NVOCC; el correo electrónico de fecha 03.07.2023, de la Coordinadora de Servicios Públicos Relacionados del Ministerio de Hacienda; y el Oficio Ordinario N°4202/11.06.2025, del Subdirector de Fiscalización (S).

**CONSIDERANDO:**

Que, La Ley 21.582 —que “Suprime o Modifica la Intervención de Notarios en Trámites, Actuaciones y Gestiones determinadas”—, publicada en el Diario Oficial del 07.07.2023, en su artículo 1° estableció que los organismos del Estado no podrán exigir la presentación de autorizaciones notariales de firmas en documentos otorgados en soporte de papel o electrónico, para la ejecución de trámites que deban realizarse ante éstos, salvo que dicha autorización sea expresamente requerida por mandato legal o reglamentario.

Que, previo a la publicación de la aludida ley, mediante correo electrónico citado en Vistos, el Ministerio de Hacienda informó acerca de la existencia de una iniciativa interministerial, dentro de la Agenda de Productividad, para prescindir de la intervención de notario en trámites de la administración en que no constituya un requisito establecido en la ley, requiriendo a cada uno de sus servicios dependientes hacer un levantamiento con el objeto de identificar los trámites en que se exige la intervención de notario, la descripción de la exigencia y la fuente de la que emana, a objeto de analizar la susceptibilidad de prescindir de ella.

Que, como resultado de ese análisis, en el caso del Servicio Nacional de Aduanas se elaboró, con participación de las respectivas unidades competentes, propuesta de desnotarización que se remitió la Ministerio.

Que, entre los trámites en que se estimó procedente eliminar la exigencia de intervención notarial se encuentran algunos asociados al registro y autorización de los Agentes de Carga, Freight Forwarders o Transitarios y NVOCC a que se refiere la Resolución Exenta N°2750, de 28.03.2008, y sus modificaciones, razón por la cual se hace necesario modificar en lo pertinente dicha Resolución.

Que, ahora bien, en particular en aquello que dice relación con la formalidad que deben cumplir los mandatos, la norma legal supletoria contenida en el artículo 22 de la Ley N°19.880, establece que el poder podrá constar en documento suscrito mediante firma electrónica simple o avanzada y que se aceptará también aquel que conste por escritura pública o documento privado suscrito ante notario, por lo que la norma administrativa debe adecuarse a ese estándar.

Que, la presente resolución fue sometida a publicación anticipada entre los días 19.06.2025 y 10.07.2025, proceso en el cual no se formularon comentarios.

**TENIENDO PRESENTE:**

Las facultades que me otorgan los números 7, 8 y



29 del artículo 4° del DFL N° 329, de 1979, del Ministerio de Hacienda, Ley Orgánica del Servicio Nacional de Aduanas; y la Resolución N° 36/2024, modificada y complementada por la Resolución N°8/2025, ambas de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de toma de razón, dicto la siguiente:

### RESOLUCIÓN:

**MODIFÍCASE** la Resolución Exenta N°2750, de 28.03.2008 —modificada por las Resoluciones Exentas N°6041/2008, N°6742/2013 y N°3647/2019— en el sentido siguiente:

1. En el numeral 5.1.1 del Resuelvo II, REEMPLÁZASE la letra d) por la siguiente:  
"d) Fotocopia de la Patente Municipal al día."
2. En el numeral 5.1.1 del Resuelvo II, REEMPLÁZASE en la letra e) la frase "mediante poder notarial otorgado por el representante legal en el que conste" por la siguiente:  
"mediante poder otorgado por el representante legal y que conste en documento suscrito a través de firma electrónica simple o avanzada o que conste por escritura pública o documento privado suscrito ante notario, en el que se indique"
3. En el numeral 5.1.2 del Resuelvo II, REEMPLÁZASE la letra c) por la siguiente:  
"c) Fotocopia de la Patente Municipal al día."
4. En el numeral 5.1.2 del Resuelvo II, REEMPLÁZASE en la letra e) la frase "mediante poder notarial otorgado por el representante legal en el que conste" por la siguiente:  
"mediante poder otorgado por el representante legal y que conste en documento suscrito a través de firma electrónica simple o avanzada o que conste por escritura pública o documento privado suscrito ante notario, en el que se indique"

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL E ÍNTEGRAMENTE EN LA PÁGINA WEB DEL SERVICIO NACIONAL DE ADUANAS.**



GLH/MIG/kqn

DISTRIBUCIÓN:

- Gabinete
- Direcciones Regionales y Administraciones de Aduana
- Subdirección Jurídica
- Subdirección de Fiscalización
- Subdirección Técnica
- Depto. Normas Aduaneras
- Oficina de Partes



**Alejandra Arriaza Loeb**  
Directora Nacional de Aduanas

